



RESOLUCIÓN No. 033
(Umbita, 05 de febrero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE
REGIMEN ESPECIAL No. MU-RE-002-2026**

El Alcalde Municipal de Umbita (Boyacá), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y especialmente de las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma; si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Que la contratación estatal es el medio a través del cual las entidades del Estado obtienen los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; le corresponde al municipio de Umbita y a sus servidores públicos, procurar el desarrollo de la misión de la entidad, alcanzando con la gestión contractual sus objetivos y metas que concretan su quehacer.

Que el Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto. De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los



criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

Que la parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, razón por la cual la Dirección de cultura, Turismo y Deporte presento estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura de un proceso de selección de contratista cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ.”**

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el presente proceso contractual, todas las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) cuya actividad u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumpliera con los todos requisitos exigidos en la invitación.

Que las ESAL interesadas en participar pudieron consultar la invitación y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la plataforma del SECOP II, página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la misma.

Que el día 04 de febrero de 2026 se verifico en la plataforma secop ii sección LISTA DE OFERTAS y en diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MU-RE-002-2026	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO	En análisis	4/02/2026 2:40 PM	253.450.000 COP

Que el día 04 de febrero de 2026 el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones Y/O subsanaciones del caso.

Que del informe de evaluación se dio traslado por el término de un (1) día y vencido el mismo, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO con Nit. 900.697.354-8 representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificada con C.C.No. 7.186.559 de Tunja SIN ANIMO DE LUCRO presento SUBSANACIÓN adjuntando los documentos para acreditar la capacidad Juridica



Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado:

TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	340
EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL	100
EXPERIENCIA EN LA REGIÓN	200
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	160
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL	900

El comité asesor evaluador del municipio de Umbita, recomienda al señor alcalde adjudicar el proceso **MU-RE-002-2026**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”**, a la ESAL FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO con Nit. 900.697.354-8 representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificada con C.C.No. 7.186.559 de Tunja por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$253.460.000) M/CTE, MONTO AGOTABLE**, por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en la presente convocatoria y obtener el mayor puntaje

Que el alcalde Municipal, atiende la recomendación del comité evaluador, de acuerdo con sus facultades y el resultado de la evaluación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **EL PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL No.MU-RE-00-2025** cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”**, a la ESAL



Resolución No. 033 de 2026

FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO con Nit. 900.697.354-8 representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificada con C.C.No. 7.186.559 de Tunja por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$253.460.000) M/CTE, MONTO AGOTABLE en los términos previstos en la invitación y la propuesta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo convenio, dentro de los plazos consagrados en la invitación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Umbita a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado por:
YON FREDY GONZALEZ HUERTAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Rocio Casallas- DTGC